

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7465608 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LIZETH CAROLINA ÁVILA LÓPEZ IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.018.487.712 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7465608 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día once (11) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales CO1.PCCNTR.7465608 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y PLANES DE MEJORA DE EDUCACIÓN INFORMAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$55.860.000,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día catorce (14) de febrero de 2025 y terminación inicial del trece (13) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que se suscribió Acta de Suspensión N.1 a partir del diez (10) de octubre de 2025 y Acta de Reinicio desde el dieciséis (16) de octubre de 2025, con nueva fecha de terminación el diecinueve (19) de octubre de 2025, de acuerdo a lo verificado en la Plataforma Secop II. 4. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“El contrato en mención fue suscrito por las partes el día 11 de febrero de 2025 e iniciado en la plataforma SECOP II el día 14 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y fecha de terminación inicial el 13 de octubre de 2025. Sin embargo, el contrato fue suspendido el 10 de octubre de 2025, de acuerdo con solicitud presentada por la contratista, estableciendo como fecha de reinicio el 16 de octubre del 2025 y nueva fecha de terminación 19 de octubre de 2025. Que, con al ánimo de continuar con el fortalecimiento del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Chía, la Administración Municipal estableció en el Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 219 de 05 de junio de 2024, el Programa “DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”, META PRODUCTO No. 2: “CAPACITAR A 500 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL”; sin embargo, estos recursos resultaron insuficientes para cubrir hasta el mes de diciembre de la presente anualidad la necesidad de la prestación de los servicios profesionales por parte de la contratista LIZETH CAROLINA ÁVILA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.487712 de Bogotá D.C. Así las cosas, el día 03 de octubre de 2025, la supervisora solicitó la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios al contratista. Esta solicitud se realiza atendiendo la imperante necesidad de dar continuidad al fortalecimiento de la atención integral a niños, niñas y adolescentes del municipio, actividades que han venido desarrollándose con resultados significativos y que requieren sostenibilidad para consolidar el impacto positivo generado en esta población. Durante el período ejecutado, se ha logrado elaborar un documento especializado sobre educación informal adaptado a las necesidades específicas de 500 niños, niñas y adolescentes, enfocado en el manejo del tiempo libre y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, considerando las diferentes etapas de desarrollo de los participantes. Las charlas y actividades de educación informal se han venido realizando de manera presencial en las diferentes instituciones educativas del municipio, implementando un enfoque didáctico y participativo que ha demostrado ser efectivo en la captación de la atención y el interés de la población focalizada. La presentación de informes mensuales ha permitido documentar las estadísticas de participación, evaluar el impacto de las intervenciones y generar recomendaciones para el mejoramiento continuo del programa. Se han diseñado e implementado herramientas teóricas y metodológicas que han contribuido significativamente al fortalecimiento de las capacidades de los niños, niñas y adolescentes participantes, promoviendo su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos. El acompañamiento brindado a las mesas de participación de niñas, niños y adolescentes ha permitido recopilar insumos valiosos para la actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio, proceso en el cual se ha proporcionado apoyo técnico constante en la revisión y análisis de dicha política, trabajando en la viabilidad y realización de los ajustes necesarios. Resulta indispensable garantizar la continuidad de estas acciones, dado que la interrupción de los procesos iniciados afectaría negativamente los avances logrados y pondría en riesgo el bienestar de la población beneficiaria. La complejidad de las necesidades de niños, niñas y adolescentes exige un acompañamiento sostenido que permita consolidar los cambios positivos generados, fortalecer las estrategias de prevención implementadas*

y asegurar la efectiva materialización de la actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del municipio; a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, el cual tiene como objetivo principal “Garantizar la atención integral a primera infancia, infancia, adolescencia y juventud en aras de fortalecer su calidad de vida”. Que, por lo anterior se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7465608**, con la contratista **LIZETH CAROLINA ÁVILA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.487.712 de Bogotá D.C., **VALOR A ADICIONAR.**

- **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 13.965.000) M/CTE**, el cual el Municipio pagará el valor del contrato en **DOS (02) pagos mensuales**, iguales, vencidos y sucesivos, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.982.500)** correspondientes a los días efectivamente ejecutados, con prórroga de **DOS (2) MESES** más. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma **FAVORABLE** la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. Que, por lo anterior la supervisión certifica, avala y recomienda adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No CO1.PCCNTR.7465608”. 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista, a su vez, colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que le corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 8. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 9. Que la supervisión, quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Social, considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7465608 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento de su esencia. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7465608 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y PLANES DE MEJORA DE EDUCACIÓN INFORMAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7465608 de 2025, por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$13.965.000) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA**

ADICIÓN: El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en DOS (02) pagos mensuales, iguales vencidos y sucesivos, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.982.500)** correspondientes a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002604 expedido el siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025). **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7465608, en DOS (2) MESES, contados a partir del veinte (20) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diecinueve (19) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7465608 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Dr. Fausto Alejandro Amaya Castro – Jefe Oficina de Contratación (E)
Elaboró y revisó: Yendi Rodríguez Suárez – Profesional especializada - OC
CO1.PCCNTR.7465608